

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que en el proceso de la referencia obra embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo. Sírvase proveer

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 34 03 003 2019 00074 00
Demandante(s)	CONFIRMEZA S.A.
Demandado(s)	JHON JAIRO TEJADA VILLA
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL 7
AUTO INTERLOCUTORIO	238V

Obra en el plenario memorial, mediante el cual la apoderada judicial del ejecutante solicita la terminación del presente proceso en atención al pago que lo generó.

Revisado el expediente, se observa que la memorialista cuenta con la facultad expresa de recibir, tal y como obra a folio 6 del presente cuaderno.

Así las cosas, se cumple con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se ordenará la terminación por el pago total de la obligación y consecuentemente, el levantamiento de medidas cautelares que se hallen vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Acumulado adelantado por **CONFIRMEZA S.A.**, en contra de **JHON JAIRO TEJADA VILLA**, por el pago total de la obligación.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

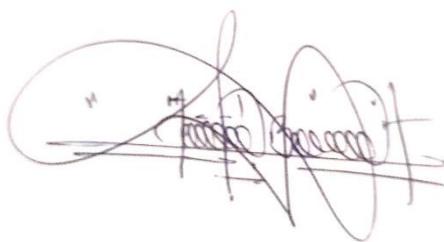


SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar vigente en el presente asunto, consistente en el embargo y secuestro del bien mueble, vehículo de placa HZL 569, marca y línea KIA RIO UB EX, modelo 2015, color rojo, servicio particular de propiedad del demandado JHON JAIRO TEJADA VILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.495.759, matriculado en la Secretaría de Transporte y Transito de Envigado, Antioquia.

TERCERO: EXPÍDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial el oficio correspondiente.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

